



DECRETO LEY N° 581 -A

Este decreto ley se sancionó el día 20 de julio de 1957.
Publicado en el Boletín Oficial N° 5.461, del 7 de agosto de 1957.

**El Interventor Federal Interino en la provincia de Salta, en ejercicio del
Poder Legislativo decreta con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 66 del Decreto Ley 77/66, que queda en la siguiente forma:
“Art. 66.- El afiliado que después de haber prestado servicios durante cinco años como mínimo, quedara cesante por razones de salud, o por supresión de su cargo, o por otra causal no imputable a él, tendrá derecho, si desea retirarse como afiliado de la Caja, y siempre que no le corresponda un beneficio mayor, a un subsidio igual al monto de los aportes que hubiera efectuado, calculado hasta la fecha de su cesantía.

A los fines del presente artículo las causales de cesantía imputables al afiliado, son:

- a) Comisión de un delito contra la Administración Pública o en ejercicio de sus funciones;
- b) Comisión de cualquier otro delito que dé lugar a acción pública;
- c) Comisión de una infracción de la que resultare sancionado en sumario administrativo levantado en legal forma.”

(Derogado por el Art. 7 de la Ley 4443/1971).

Art. 2°.- El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General

Art. 3°.- Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JUAN F. MATHO – Dr. Roque R. Blanche – Adolfo Gaggiolo.